

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

10322 Orden por la que se autorizan nuevas tarifas para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en Cieza.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Cieza relativo a la modificación de tarifa para el servicio urbano de autotaxis con contador taxímetro en dicho municipio.

El Ayuntamiento de Cieza solicita por primera vez la implantación de tarifas del servicio de transporte urbano de viajeros en auto-taxis con contador taxímetro en fecha 23 de junio de 2016. No obstante examinada su solicitud en la sesión del Consejo Asesor Regional de Precios de fecha 29 de julio de 2016, dicho órgano acuerda requerir a esa Corporación la subsanación de su solicitud, en el sentido de hacer desaparecer de la misma el concepto tarifario de carrera mínima, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida, así como en la guía elaborada por la Comisión Nacional del Metrología Legal. La supresión del mismo obedece a que la bajada de bandera se utilizaba exclusivamente a efectos del cálculo por el taxímetro del importe del viaje, no apareciendo como tal en el visor del aparato, y que dicho visor indicaba desde el momento de su puesta en marcha el importe de la carrera mínima manteniéndose fijo hasta que el importe del viajes excedía de la citada carrera mínima, conculcando así la normativa antes citada.

De conformidad con el requerimiento realizado, la Corporación Municipal estimó necesario modificar su solicitud modificando asimismo el resto de tarifas propuestas con el fin de adecuarlas a las establecidas en el estudio de costes realizado para el ejercicio de 2014 por el municipio de San Javier, sobre la base de que el servicio que se presta en Cieza se asemeja mucho al realizado en el municipio de San Javier y poblaciones de la misma entidad y que sus costes son similares, por lo que piden tomar como referencia para establecer las tarifas a aplicar para el ejercicio 2016, el estudio de costes realizado para el ejercicio de 2014 por dicho municipio.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor se ha emitido informe favorable a las tarifas propuestas por el Ayuntamiento de Cieza del servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro, por considerar que, se halla justificada, cumpliendo lo establecido en artículo 7 del Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a la política de precios.

El Ayuntamiento de Cieza, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinario urgente, de fecha 16 de noviembre de 2016, emite informe proponiendo la aprobación de unas nuevas tarifas para el servicio urbano de auto-taxi con contador taxímetro para el citado municipio, modificando así la propuesta inicial adoptada por dicha Corporación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de mayo de 2016.

Visto el informe emitido por el Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 30 de noviembre de 2016, favorable a la modificación de la

tarifa para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro, conforme a las propuesta formulada por el referido Ayuntamiento, en consonancia con el informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor.

Visto el art.º 22 del Real Decreto 763/1997, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros, modificado por el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el artº 16 del Real decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R. D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios, el Decreto 112/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de auto taxi con contador taxímetro propuestas por el Ayuntamiento de Cieza para el citado municipio, propuestas por la Junta de Gobierno Local de dicho Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 16 de noviembre de 2016, que se detallan a continuación.

	"Tarifa Diurna (7 a 22 horas)
Bajada de bandera	2,4 €
Hora de parada	19,89 €
Kilómetro recorrido	0,97€
	Tarifa Nocturna, Fines de semana y Festivos (22 a 7,00 horas)
Bajada de bandera	2,99 €
Hora de parada	25,09 €
Kilómetro recorrido	1,22 €

Suplementos:

Servicio de recogida en Estación autobús ferrocarril y puerto:	Recargo de 1,3 euros
Servicio de recogida en Aeropuerto:	Recargo de 3,6 euros
Maletas y bultos(Excepto sillas de ruedas o elementos de ayuda a las personas de movilidad reducida):	Recargo de 0,6 euros
Animales de Compañía - excepto perros guía:	Recargo de 1,3 euros
Nochebuena y Nochevieja (Desde las 20:00 horas del día de Nochebuena o Nochevieja a las 8:00 horas del día siguiente):	Recargo de 3,5 euros

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia a 7 de diciembre de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.